

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso informando que la parte demandada dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones de fondo. Queda para proveer

Palmira (V), 11 de agosto de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 925
RADICACIÓN No. 2023 - 00090 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Despacho que en efecto el extremo demandado se encuentra debidamente notificado; correspondiendo en este momento procesal, disponer el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la empresa ACEROS TRANSFORMADOS S.A.S., representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO HERNANDEZ a través de apoderado judicial mismas que denominaron como “*COBRO PARCIAL DE LO NO DEBIDO*”, “*CARGA DINAMICA DE PRUEBA*” y, “*EXCEPCION GENERICA*”; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más elucubraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito planteadas por la empresa ACEROS TRANSFORMADOS S.A.S., representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO HERNANDEZ a través de apoderado judicial mismas que denominaron como “*COBRO PARCIAL DE LO NO DEBIDO*”, “*CARGA DINAMICA DE PRUEBA*” y, “*EXCEPCION GENERICA*”; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado JOHN JAIRO BARRETO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.024.628 de Funza y portador de la T.P No. 185.705 del C.S. de la J. para que actúe dentro del proceso de la referencia, como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con los parámetros señalados en el poder a él conferido.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **085** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de agosto de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571561ee6383b098ab2f0be63a595fbae36908e563fa0f112bf779c37f497731**
Documento generado en 14/08/2023 07:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>